



RESERVADO

218

OF. RES. Nº _____

- ANT.: a) Oficios nros. 67.228 y 67.229, ambos de 08 de mayo de 2024 y 67.463, de 07 de mayo de 2024, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio (S) nro. 123, de 26 de julio de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentaciones que indica.

SANTIAGO, 05 AGO 2024

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención a los Oficios nros. 67.228 y 67.229, ambos de fecha 08 de mayo de 2024, y 67.463, de fecha 07 de mayo de 2024, de la H. Cámara de Diputados, relacionados con las presentaciones formuladas por las H. Diputadas señoras CAMILA ROJAS VALDERRAMA, MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, MERCEDES BULNES NÚÑEZ, LORENA FRIES MONLEÓN, MARTA GONZÁLEZ OLEA, CLAUDIA MIX JIMÉNEZ, MAITE ORSINI PASCAL, CATALINA PÉREZ SALINAS y CAROLINA TELLO ROJAS y el H. Diputado señor JAIME ARAYA GUERRERO, quienes solicitaron informar sobre los protocolos de actuación de Carabineros de Chile respecto de manifestaciones públicas, detallando especialmente las características del operativo desarrollado en el caso de un grupo de mujeres que se manifestó solicitando el indulto de Katty Hurtado, frente al Palacio de La Moneda, el 6 de mayo de 2024, dando respuesta a las demás interrogantes formuladas.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar las presentaciones en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio (S) nro. 123, de fecha 26 de julio de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de la Institución, que se acompaña.

Cabe señalar que la información remitida por Carabineros de Chile tiene el carácter de "secreta", acorde a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, en concordancia con la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República; y en relación a lo establecido en el artículo 436, del Código de Justicia Militar, por lo tanto, el empleado o funcionario público o quien ejerza una función pública que accediendo a dicha información la revelara, no dando cumplimiento a esta norma, podría cometer el delito establecido en el artículo 246, del Código Penal, siendo este tipo penal sancionado con **"las penas de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, o bien en ambas conjuntamente."**

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

KRS/mzp
20916486

Distribución:

1. Prosecretario de la H. Cámara de Diputados;
2. c/c Archivo División de Gestión y Modernización de las Policías;
3. Archivo Oficina de Partes y Archivo Central.

20932280